
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3117 VERSION: 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO – PAGINA WEB	PÁGINA 1 DE 1	

NOTIFICACION POR AVISO

Barrancabermeja, veintisiete (27) de septiembre de 2.024

Investigado:	DAHILIZ MIRELLA LOPEZ MUÑOZ
Cédula de Ciudadanía N°:	37.576.723 de Barrancabermeja
Auto que se notifica:	Auto de Vinculación del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-101-2019-010-2019
Fecha de la providencia:	17 de septiembre de 2024.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No


El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Se procede a notificar por aviso a la señora **DAHILIZ MIRELLA LOPEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.576.723 de Barrancabermeja en razón de que, una vez enviada la citación para notificación a la dirección de destino: CRA 34G #52B 58 B. MALVINAS BAJAS DE BARRANCABERMEJA/SANTANDER la empresa de correo certificó que la entrega de la misma no fue efectiva esto debido a que no atendieron a la entrega del paquete en la casa de dos pisos, puerta blanca y portón negro. Se anexa una (1) copia íntegra y auténtica de la providencia en forma gratuita, contenida en once (11) folios dobles cara.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ
 Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>(BARRANCABERMEJA)</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 1 DE 11	

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA VINCULACION A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
BAJO PROCEDIMIENTO VERBAL
No. 02-01-2019-010-2019

Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)

ENTIDAD AFECTADA:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA NIT: 890270948-3. Naturaleza Jurídica: Ente Descentralizado Domicilio: Barrancabermeja Dirección: Cra. 2 No 50-25
PRESUNTOS RESPONSABLES	ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA Cedula de Ciudadanía: 12.557.767 de Santa Marta Cargo: Ex Director Domicilio: Barrancabermeja Dirección: Manzana 01 casa 10 apto 202 Barrio Concepción 3 Santa Marta Celular: 311-879-7996 E mail: betocotes@gmail.com
VINCULADA	DAHILIZ MIRELLA LOPEZ MUÑOZ Cedula de Ciudadanía: 37.576.723 Barrancabermeja Cargo: Tesorera Dirección: Cra 34 G # 52 B – 58 Malvinas Baja Teléfono: 313-833-0406 Email: dmireya2000@hotmail.com
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLES	LIBERTY SEGUROS S.A POLIZA N° 122739 VALOR ASEGURADO \$30'000.000 LA PREVISORA POLIZA N° 3000446 VALOR ASEGURADO \$30'000.000
Cuantía:	\$ 76'027.000
INSTANCIA:	ÚNICA INSTANCIA, Art 110 de la Ley 1474 de 2011

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>DE BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 2 DE 11	

COMPETENCIA

El suscrito funcionario de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 267, 268 y 272; la Ley 610 de 2.000 y la Ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO DE VINCULACION DE PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL EN PROCESO** adelantado por las presuntas irregularidades por omisión de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago en el año 2017 por parte de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja como consecuencia de la extemporaneidad en el giro de dichos recursos durante la vigencia 2018 incurriendo en el pago de multas a la Gobernación de Santander valor de \$47.844.000 y a la Dian por valor de \$28.183.000; Generándose un presunto daño patrimonial en cuantía de \$76.027.000 Setenta y seis millones veintisiete mil pesos.

Analizadas las pruebas aportadas por el apoderado de sr. Alberto Rafael Cotes (visible en el drive del proceso en el punto 14), la solicitadas Inspección de tránsito y transporte (folio 111 y sgtes) y escuchados los testimonios de Joaquín Herazo Profesional especializado en el área financiera y de Isabel Mancera Camelo Tesorera de la inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, comparándolas con los hechos materia del proceso y con fundamento legal en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, art. 3° de 610, la ley 1150 del 2007 y la 1474 del 2011 es el caso vincular a la presente actuación a la señora **DAHILIZ MIRELLA LOPEZ MUÑOZ** identificada con C.C 37.576.723 de Barrancabermeja en virtud a su cargo desempeñado como tesorera para la época de los hechos, y conforme a los siguientes

HECHOS

El director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante auto de fecha de cuatro (04) de noviembre de 2022 imputó responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal N° **02-01-2019-010-2019**, en contra de:

✦ **ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**

Cedula de Ciudadanía: 12.557.767 de Santa Marta
Cargo: Ex Director
Domicilio: Barrancabermeja
Dirección: Manzana O1 casa 10 apto 202 Barrio Concepción 3 – Santa Marta
Celular: 3118797996
E mail: betocotes@gmail.com

Mediante Oficio interno de traslado de hallazgo fiscal fechado mayo veintinueve (29) de 2019, el Director Técnico de Fiscalización de este Ente de Control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva las presentes diligencias con el fin de iniciar la respectiva indagación preliminar fiscal o proceso de responsabilidad fiscal según el caso, en virtud del Hallazgo PAFI **02 01 2019** emitido en relación a la auditoria Especial Control Financiero y Presupuestal Estados Contables y Gestión Financiera a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja vigencia 2018.

Esta dirección apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-01-2019-010-2019 el cuatro (04) de noviembre de 2022 relacionando los siguientes hechos:

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION : 01	
		PÁGINA 3 DE 11	

HECHO 1

CUENTAS PASIVO SELECCIONADAS VIGENCIA 2018

PASIVO B/CE GENERAL	71.054.141.156	100%
1. 24 Cuentas por pagar	5.306.122.359	7,47%
2. 29 Otros pasivos	63.108.283.418	88.82%
TOTAL PASIVO B/CE GNRAL		96.28%

Fuente: Fuente: I.T.T.B y Equipo Auditor Contraloría.

En la Clase 2- Pasivo, entre otros se encuentra el Grupo 24 - Cuentas por Pagar, clasificado en su totalidad como Pasivo Corriente y conformado por las Cuentas Adquisición de Bienes y Servicios, Recursos a favor de terceros, Aportes fondos pensionales, Acreedores, Retención en la Fuente e Impuestos de timbre, Créditos judiciales y Otras Cuentas por Pagar. Participa del 7,47% del total del pasivo y al cierre de la Vigencia arrojó un saldo de \$5.306.122.359, evidenciándose que algunos compromisos no fueron debidamente atendidos.

En el caso de la Cuenta 2407- Recursos a favor de Terceros se encuentra registrado el saldo no trasladado a la Gobernación de Santander por concepto del recaudo de estampillas departamentales de noviembre y diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017 y los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2018, deuda que se encuentra liquidada a abril de 2019 con los beneficios de descuento de la Ordenanza 002 /19 por la suma de \$1.100.561.779.

Respecto a la Cuenta 2436 Retención en la fuente, su incremento se refleja en el saldo que se adeuda a la DIAN por las declaraciones de Retención en la fuente presentadas sin pago en el año 2017; según lo informado por la entidad, se vio en la necesidad de suscribir acuerdos de pago que a la fecha viene cumpliendo.


Como consecuencia de la extemporaneidad en el giro de dichos recursos, durante la vigencia 2018 la entidad incurrió en el pago de multas a la Gobernación de Santander por valor de \$47.844.000 y a la Dian por valor de \$28.183.000, para un total de \$76.027.000 pagados, afectando aún más el flujo de caja, con el consecuente detrimento de su patrimonio. Por lo anterior se configura una presunta Observación Administrativa (11) y una presunta observación fiscal (2).

Respuesta de la Entidad

La inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, acepta las observaciones.

Análisis de la Respuesta

Queda en firme el hallazgo porque fue aceptada la respuesta por parte de la I.T.T.B, se confirma el hallazgo administrativo coincidencia fiscal por el valor de \$76.027.000.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 4 DE 11	

CADUCIDAD DE LA ACCION FISCAL

Al momento de la expedición de la siguiente actuación, no ha operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, contemplado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el último hecho generador del presunto daño fiscal se presentó el día 20 de septiembre de 2018 fecha a la que habrá de aplicársele la suspensión de términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a través de las resoluciones Resolución 045 del 16 de marzo de 2020, Resolución 050 del 24 de marzo de 2020, Resolución 051 del 8 de abril de 2020, Resolución 057 del 24 de abril de 2020, Resolución 059 del 08 de mayo de 2020, Resolución 065 del 22 de mayo de 2020, Resolución 067 del 29 de mayo de 2020, Resolución 070 del 12 de junio de 2020, Resolución 073 del 18 de junio de 2020, Resolución 101 del 10 de agosto de 2020, Resolución 103 del 12 de agosto de 2020, Resolución 107 del 24 de agosto de 2020, Resolución 114 del 1 de septiembre de 2020, Resolución 71 del 8 de julio de 2021, que sumadas todas nos dan como resultado un (01) año cuatro (04) meses y seis (06) días, lo que quiere decir que sumando los términos en total no ha operado el fenómeno de la caducidad y por tal razón es viable vincular nuevos presuntos responsables al proceso de responsabilidad fiscal de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente, que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.
- ❖ **El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** enuncia: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
- ❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: *"... Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3º** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de

"Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible"

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 5 DE 11	

la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- ❖ **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ❖ **ARTÍCULO 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;
 - b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;
 - c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;
 - d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;
 - e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.
- ❖ **Resolución Administrativa N° 167 del 15 de noviembre de 2022** "por medio del cual se establece el procedimiento de los procesos de Responsabilidad Fiscal" de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal es necesario reseñar de manera particular cada uno de los soportes probatorios arrojados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre los hechos ya descritos y la conducta que más adelante se describirá, incidente del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento:

"Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible"

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 6 DE 11	

DOCUMENTALES –TRASLADO DEL HALLAZGO:

1. Informe FINAL contable ITTB 2018
 2. Soporte hallazgo fiscal (folios 2 y SS) cuaderno principal
 3. Comprobante de Egreso N° EG 1246 el 22/10/2018
 4. Comprobante de Egreso N° EG 1170A el 20/09/2018
 5. Resolución No 862 de 2017 manual de funciones.
1. **Audiencia de Descargos:** del 18 de abril del 2024, donde el presunto responsable Alberto Rafael Cotes Acosta solicita la vinculación de nuevos presuntos responsables (Tesorero la Sra. Dahiliz Mireya López) para tales fines allega al correo de responsabilidad fiscal con el siguiente contenido:
- Resolución 607- 15. ajuste a la planta de personal.
 - Resolución 862 de 2017- manual de funciones
2. **De Oficio:**
- Audiencia de 25 de julio de 2024, en la cual se escucharon los testimonios de Joaquín Herazo Profesional especializado en el área financiera y de Isabel Mancera Camelo Tesorera de la inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

La enunciación de las anteriores pruebas a partir de la audiencia del 25 de julio del 2024, respalda la imputación de presunta responsabilidad por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueron desplegadas por los servidores públicos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presuntos previstos en los artículos 48 de la ley 610 de 2000 y 97 de la ley 1474 de 2011 para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la entidad afectada de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitara por **PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA.**

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación, se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado



Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario público, provenientes de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja en cuantía de Setenta y seis millones veintisiete mil pesos. (\$76.027.000), con ocasión en el pago de multas a la Gobernación de Santander por valor de

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	PÁGINA 7 DE 11

\$47.844.000 y a la Dian por valor de \$28.183.000 por omisión de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago en el año 2017 por parte de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja como consecuencia de la extemporaneidad en el giro de dichos recursos durante la vigencia 2018.

II. De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias de quien ejerce la función de efectuar el pago de las estampillas departamentales, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias del TESORERO, funcionario a quien le corresponden realizar análisis tendientes a controlar el manejo de los recursos financieros y optimizar el sistema contable y financiero de la entidad, rindiendo informes sobre eficiencia y austeridad, lo que permite administrar en forma racional el capital variable de la entidad. Función esta que, para la época de los hechos, recaía en la hoy vinculada **DAHILIZ MIREYA LOPEZ MUÑOZ**.

III. Nexo causal

La Constitución Política, prevé:

ARTÍCULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones." (Subraya fuera de texto)

ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento... y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por su parte la ley 1952 de 2019 establece

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
(...)

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	PÁGINA 8 DE 11

11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

(...)

12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

(...)

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:


1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o exlirmitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

De lo anterior, se tiene que no puede existir empleado público sin funciones que no estén previamente detalladas o establecidas bien sea en ley o reglamento, puesto que el desarrollo de su trabajo, tiene como base dicha normativa, de manera que, al no cumplirse con las funciones, se estaría actuando en contravía de la constitución política y de las normas anteriormente previstas, conllevándose a un desconocimiento de sus deberes lo cual podría evidentemente desembocar en un detrimento patrimonial para el estado, en tratándose de funciones directamente relacionadas con el manejo de los peculio estatal.

Ahora bien, de los soportes obrantes en el expediente, se tiene que el daño patrimonial acaecido a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, tiene su origen en la omisión de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago en el año 2017 por parte de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja como consecuencia de la extemporaneidad en el giro de dichos recursos durante la vigencia 2018, Como consecuencia de la extemporaneidad en el giro de dichos recursos, durante la vigencia 2018 la entidad incurrió en el pago de multas a la Gobernación de Santander por valor de \$47.844.000 y a la Dian por valor de \$28.183.000, para un total de \$76.027.000 pagados; Generándose con ello un presunto daño fiscal en cuantía de setenta y seis millones veintisiete mil pesos, \$76.027.000 ante lo que se tiene que la acción debe provenir de la tesorería de la ITTB, razón más que suficiente para vincular al trámite a quien fungiera en dicho cargo para la época de los hechos.

IV. De la culpabilidad

En virtud de la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los dominios de la CULPABILIDAD; infaltable porque sin ésta fracasa todo juicio de responsabilidad fiscal.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 9 DE 11	

Así las cosas, en el sub lite, habiendo probado la existencia del DAÑO, LA GESTION FISCAL Y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; luego serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que, en opinión de este despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

1. La labor específica del Tesorero tiene una responsabilidad alta la cual es la persona encargada del propósito principal de realizar análisis tendientes a controlar el manejo de los recursos financieros y optimizar el sistema contable y financiero de la entidad, rindiendo informes sobre eficiencia y austeridad que permite administrar en forma racional el capital variable de la entidad.


Lo anterior en el ejercicio del cargo como tesorera que dicha función estaba en cabeza de **DAHILIZ MIREYA LOPEZ MUÑOZ** quien dentro de sus funciones en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se debía regir por las funciones otorgadas desde el inicio de ejercer su cargo en las cuales, y muy importantes se encuentran: Dirigir, custodiar y administrar los dineros del ITTB, así como los bienes y valores del Tesoro Público. Rendir los informes a la dirección y organismo de control sobre el valor total de los recaudos por concepto de impuestos, tramites y comparendos. Aplicar los descuentos de nómina por libranza y embargos de acuerdo a la entidad con la que tiene la obligación el servidor público. Girar y firmar cheques a favor de terceros, nóminas de empleados públicos, oficiales y supernumerarios y en general a todas las obligaciones de la inspección de tránsito y transporte si así lo requiere. Garantizar el oportuno tramite de las transferencias electrónicas y fiscales que corresponder a las entidades públicas y privadas, proveedores, contratistas, nominas entre otros. Custodiar, diligenciar y hacer efectivo los títulos valores o depósitos de procesos de cobro coactivo. Elaborar y archivar los comprobantes de egreso de acuerdo a los pagos realizados. Preparar el informe detallado de cuentas por pagar a 31 de diciembre junto con el programa de pagos correspondiente. Suscribir los contratos de cuenta bancaria, CDTs, traslado de fondos previa aprobación de la división financiera y, manejar las cuentas de conformidad con las disposiciones vigentes. Refrendar las órdenes de pago y los cheques, constatando que las cuentas tengan los soportes fundamentales requeridos en cada caso con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Recepcionar y dar respuesta a los derechos de petición presentados por la comunidad de competencia de la dependencia. Realizar devoluciones por descuentos aplicados, embargos, libranzas, tramites, entre otros y proyectar el acto administrativo con sus respectivos soportes. Efectuar el pago de impuestos a la DIAN, así como el pago de estampillas departamentales y municipales. Ejercer el autocontrol de las funciones asignadas, buscando la calidad en la prestación del servicio. Las anteriores de acuerdo a la resolución 862-17 que contiene las funciones esenciales del profesional designado en el cargo de Tesorero General; donde se vislumbra que con su actuar de omisión de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago en el año 2017 por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja como consecuencia de la extemporaneidad en el giro de dichos recursos durante la vigencia 2018, Como consecuencia de la extemporaneidad en el giro de dichos recursos, durante la vigencia 2018 la entidad incurrió en el pago de multas a la Gobernación de Santander por valor de \$47.844.000 y a la Dian por valor de \$28.183.000, para un total de \$76.027.000 pagados; Generándose con ello un presunto daño fiscal en cuantía de Setenta y Seis Millones Veintisiete Mil Pesos \$76.027.000.00 encuentra este despacho suficiente para proceder a determinar conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió sus deberes funcionales e incidió con su actuar viciado de negligencia en el caso del daño fiscal que aquí se investiga.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 10 DE 11	

AUDIENCIA DE DESCARGOS

Por último y conforme a lo anterior y a lo consignado en audiencia el pasado veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro 2024, y por configurarse los elementos del art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para continuar con la audiencia el día **MARTES QUINCE (15) DE OCTUBRE A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE 2:30 PM**; de manera virtual, citando a los presuntos responsables fiscales vinculados a este proceso.

Por secretaria, solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la oficina de registro de instrumentos públicos, oficinas de servicio integrales para la movilidad municipal y departamental, entidades bancarias y cámara de comercio, de los presuntos responsables vinculados y/o medidas cautelares, según sea el caso. Por lo que deberá agregarse copia de este proveído al cuaderno de medidas.

Poner a disposición del presunto vinculado el proveído y el expediente por el termino de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de las des fijación del aviso.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de Barrancabermeja:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el procedimiento verbal Rad. N° 02-01-2019-010-2019 de conformidad con Ley 610 de 2000 y la ley 1474 del 2011, a:

✚ **DAHILIZ MIREYA LOPEZ MUÑOZ**

Cedula de Ciudadanía: 37.576.723 Barrancabermeja
 Cargo: Tesorera para la época de los hechos.
 Dirección: Cra. 34 G # 52 B – 58 Malvinas Baja
 Teléfono: 3138330406
 Email: dmireya2000@hotmail.com

Por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (\$76'027.000)**, valor que, en caso de ser declararse fiscalmente responsable, se indexará al valor presente del I.P.C. - DANE

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar este proceso por el PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 al VINCULADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 11 DE 11	

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera fisica de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

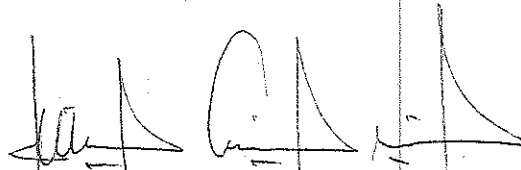
ARTICULO CUARTO: FIJAR COMO FECHA para dar Reanudación de Audiencia y dar inicio con la Audiencia inicial con los descargos de los nuevos vinculados el día **MARTES QUINCE (15) DE OCTUBRE DE (2024)** a partir de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**, de manera virtual en el link de conexión que será remitido a su correo electrónico horas antes de la audiencia.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de movilidad de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y ante el RUES, a nombre del presunto responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.


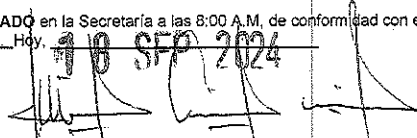
ARTICULO SEXTO: PONER a disposición del presunto responsable fiscal vinculado, el presente proveído y el expediente.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales ya vinculados dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
 Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>  <p>DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en el TRASLADO FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M. de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, 10 SEP 2024</p>  <p>LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p>

Proyectó: Diana C. Navarro
 Profesional Universitario.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

